

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ministerio y aut. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 2 de Agosto de 1957

Núm. 171

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Castrocontrigo, para incrementar la pensión de jubilación del que fué Inspector Municipal Farmacéutico, D. Carlos Fernández Alonso.

ANUALMENTE

	Percibia	Aumento	Percibirá
Ayto. de Santa Elena de Jamuz.....	294,20	147,10	441,30
Ayto. de Roperuelos del Páramo.....	139,91	69,96	209,87
Ayto. de Castrocontrigo.....	225,89	112,94	338,83

Que hacen un total de pensión anual de NOVECIENTAS NOVENTA pesetas correspondiendo abonar mensualmente a cada uno de dichos Ayuntamientos las cantidades siguientes: al de Santa Elena de Jamuz, 36,88 pesetas; al de Roperuelos del Páramo, 17,49 pesetas; al de Castrocontrigo, 28,23 pesetas, con un total mensual de 82,50 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 27 de Julio de 1957.

3162

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementeria

°°

Comenzando a producirse el sequiaje de algunos canales, acequias, presas y regueros, al objeto de asegurar las cosechas más necesarias, he acordado las siguientes medidas:

1.ª En cuantas redes de distribución de aguas para el riego se produzca una disminución del caudal general que dificulte el regadío de la correspondiente zona, se establecerán turnos que den preferencia a la alubia, seguidamente a la patata,

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, así como la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año y el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me han sido conferidas por las Disposiciones antes aludidas, con esta fecha he acordado aprobar el incremento a la pensión de jubilación de dicho Sr. Inspector Municipal Farmacéutico y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

y a continuación a la remolacha azucarera.

2.ª El riego de prados y el de praderas ya segadas, y aun el de las que están pendientes de guadañado, sólo se realizarán donde sobre agua para los cultivos de productos alimenticios humanos ya dichos.

3.ª Las presentes medidas no implican derechos posteriores para quienes de ellas resultan ahora beneficiados.

4.ª Los Alcaldes y demás Autoridades, así como los Agentes dependientes de la mña, deben cooperar en lo posible al cumplimiento de las citadas medidas, esperando me den cuenta de las infracciones que ellos mismos no logren evitar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Julio de 1957.

3205

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementeria

Delegación de Hacienda de la provincia de León

IMPUESTOS UNIFICADOS DE TRANSPORTES

El Decreto de 14 de Junio último suprime los Impuestos Unificados de Transportes a partir de 1.º del corriente mes de Julio para los vehículos accionados con motores que utilicen como carburante el gas-oil, vieniendo obligados los industriales transportistas a tributar en la forma normal establecida para los ejercicios anteriores, durante el primer semestre del año actual, con la reducción del 75 por 100 acordada por Decreto de 21 de Diciembre de 1956.

A estos efectos, durante el mes de Agosto próximo los industriales transportistas deberán presentar solicitudes de Concierdo si desean acogerse a esta forma de pago del impuesto, o presentar las declaraciones correspondientes a los trimestres primero y segundo, si renuncian al mismo.

A partir de 1.º de Octubre se exigirá que todos los vehículos vayan provistos de los justificantes reglamentarios del pago del Impuesto correspondiente al primer semestre de 1957.

León, 29 Junio de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3189

°°

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Fabero los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Huerta única, 1.224.—Cereal riego única, 734.—Prado riego única, 727.—Cereal tubérculo única, 448.—Cereal seco primera, 261; Cereal seco segunda, 158; Cereal seco tercera, 80; Cereal seco cuarta, 41.—Prado seco primera, 285; Prado seco segunda, 236; Prado seco tercera, 188.—Arboles frutales única, 329.—Viña única, 251.—Arboles de ribera única, 351.—Castaños primera, 975; Castaños segunda, 862; Castaños tercera, 750.—Monte bajo única, 38.—Era única, 300.—Pastizal única, 80.—Erial única, 21.—Pinos única, 110.—Repoblación pinos única.—Edificaciones única.—Escombreras única.—Monte U. P. n.º 847.—Cereal seco cuarta, 23.—Erial a pastos única, 12.—Repoblación pinos única.—Monte U. P. número 848.—Erial a pastos única, 12.—Monte U. P. n.º 849.—Erial a pastos única, 12.—Monte U. P. n.º 850.—Erial a pastos única, 12.—Monte U. P. n.º 851.—Erial a pastos única,

12.—Monte U. P. n.º 852.—Erial a pastos única, 12.—Monte U. P. número 853.—Erial a pastos única, 12.—Repoblación pinos.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, en esta provincia.

León, 27 de Julio de 1957.—P. A., El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3145

Distrito Minero de León

Ampliación de Industria

ANUNCIO

Peticionario: Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.
Objeto de la petición: Construir

una batería de 46 hornos en Vegamediana, Sabero, que sustituirá a otras dos baterías antiguas sistema Copee.

Primeras materias: Hulla de sus minas.

Producción: 120 toneladas de cok, al día.

Maquinaria: Todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra proyectada son de procedencia nacional, no precisándose, por tanto, importación alguna del extranjero.

Capital: 4.325 438 pesetas.

Lo que se anuncia para la información pública que dispone la Orden de 12 de Septiembre de 1939, pudiendo, durante el plazo de diez días, presentarse los escritos que se crean oportunos, en la Jefatura de Minas de León, Suero de Quiñones, 6.

León, 16 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

3041 Núm. 873.—81,40 ptas.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE MAYO DE 1957

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Reformos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados
Carbunco Bacteridiano	La Vecilla	La Pola de Gordón	Bovina	1	1			
Peste Porcina	Ponferrada	Torre del Bierzo	Porcina	10	10			
Idem	Idem	Folgoso de la Ribera	Idem	9	9			

León, 10 de Junio de 1957.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

2778

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Laureano Aldeano Calleja, mayor de edad, con vecindad en Matallana de Torío (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 50,00 l/s. con las del arroyo Valdesalinas, en término municipal de Matallana de Torío, con destino a la obtención de residuos de carbón de las escombreras de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son:

Toma: La obra de toma se reduce a un pequeño canal de 0,30 por 0,30 metros que conducirá el agua hasta un depósito de 15,00 por 10,00 metros; de aquí pasa el agua a tres canales donde se efectúa el lavado; el agua se decantará a continuación en una balsa de 20,00 por 10,00 metros, elevándose a continuación por medio de un grupo moto-bomba de 3 C. V. con lo cual no se ensucian las aguas del arroyo Valdesalinas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el R. D.-Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados

con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones del meritado Organismo, lo que habrán de realizar en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 6 de Julio de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

2892 Núm. 862.—157,50 ptas.

Información pública sobre devolución de fianza

Boetticher y Navarro, S. A., contratista de las obras del Suministro y montaje de los cierres para las tomas de agua del Pantano de Vi-

llameca (León), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone el Orden de 7 de Julio de 1932 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondien y justificar haberlo realizado acompañando la documentación correspondien en la Alcaldía de Quintana del Castillo (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta (30) días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 26 de Julio de 1957.—
El Ingeniero Director, P. A., Juan B. Varela.

3141 Núm. 876—99,75 ptas.

2.ª SECCIÓN TECNICA

Canal de Villares y Azud de Sta. Marina

Riegos del Pantano de Barrios de Luna (León).

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre «Proyecto del Canal de Villares y Azud de Santa Marina» (Riegos del Pantano de Barrios de Luna), durante un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, Valladolid) donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Santa Marina del Rey Turcia, Benavides de Orbigo, Villares de Orbigo, Villarejo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla y Soto de la Vega.

NOTA EXTRACTO

El proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Palancar Penella, con fecha 31 de Julio de 1956, ha sido aprobado técnicamente el 15 de Junio de 1957.

El azud de derivación se sitúa en el río Orbigo junto al puente, en construcción, de Santa Marina, per-

teneciente a la carretera de Valcoba-do a Combarros, siendo sus pilas prolongación de las del puente. Es de tipo móvil, de compuertas metálicas que en posición de abiertas permiten prácticamente el mismo desagüe que el actual puente. Los terrenos de las márgenes afectados por el remanso se protegen con muros de ribera.

La toma del canal se efectúa en la margen derecha del río, inmediatamente aguas arriba del puente citado.

El canal se desarrolla en 20 850 m. l. atravesando los términos municipales de Santa Marina del Rey, Turcia, Benavides de Orbigo, Villares de Orbigo, Villarejo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla y Soto de la Vega. Cruza la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles en el Km. 84,580, la de León a Astorga en el Km. 34 y el Ferrocarril a La Coruña en el kilómetro 162,230.

Todo el canal se proyecta revestido de hormigón y su capacidad varía desde 8,4 m³ seg. en la sección primera hasta 0,560 m³ seg. en la última.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras de tierra, fábrica y accesorios asciende a 13.818 507,98 pesetas y el de las obras de compuertas y pasarela de servicio a ejecutar por concurso a 2.962.872,00 pesetas.

Valladolid, 24 de Julio de 1957.—
El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

3182

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres. — Concesiones

Anuncio y nota-extracto

Don Manuel Barrio Valcárcel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villablino, solicita la concesión de 10 litros de aguas por segundo de rivados del manantial RECIECHO, que afloran en términos de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, para el abastecimiento de aguas de Caboalles de Abajo, Villager y San Miguel, del citado Ayuntamiento, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Núñez Casquete.

Se proyecta establecer una arquería de captación en el manantial, con un pequeño recinto de protección, de la que parte una conducción de 80 mm. de diámetro y 4.470 metros de longitud, que sensiblemente en recta lleva las aguas al depósito de regulación modelo 31 C de la Instrucción Oficial del Ministerio de Obras Públicas de Abastecimiento de Aguas y que se establecerá en el espacio comprendido entre el 2.º zig zag que hay a la salida de Ca-

boalles, en la carretera de Ponferrada a La Espina.

De este depósito descende la tubería maestra, atravesando dicha carretera, y bajando casi por la línea de máxima pendiente al pueblo de Caboalles en donde se distribuye por las carreteras hacia Villager y San Miguel y por la de San Antolín de Ibias.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Villablino, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, 2. 3.ª, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 11 de Julio de 1957.—
El Ingeniero Director, César Conti.

3001 Núm. 875.—152,25 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y accidentalmente del número dos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado número dos se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 89-57, entre las partes que luego se dice, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Turbo Gaseador F. M. G. S. A.», representada por el Procurador don José Muñiz Alique y dirigida por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra D. Jesús Gómez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Campo Real, el que ha sido declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado D. Jesús Gómez Martínez, y con su producto pago total a la entidad ejecutante «Turbo-Gaseador F. M. G. S. A.», de León, de las diez mil pesetas de principal, intereses de

esta suma a razón de cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto de la letra y a las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a referido ejecutado, a quien por su rebeldía, se le notificará personalmente esta sentencia, si así se solicitare por la ejecutante, y en otro caso, cumpla lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín J. Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, mediante la publicación de edicto, expido el presente en León a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, Francisco Martínez.

3088 Núm. 866.—162,75 ptas.

Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Julio Aparicio Carreño, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido, accidentalmente.

Hago saber: Que como consecuencia del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 89 de 1957 sobre tentativa de violación con amenazas de muerte de la vecina de Fabero, Gloria Alba Guerrero, por parte de Luis Morán Ramos, que como huésped se hospedaba en la casa de la misma, hecho que, al parecer, tuvo lugar el día veintiséis de Junio último, se acordó citar a medio del presente edicto al referido inculpado Luis Morán Ramos, de veintinueve años, hijo de Benito y Soledad, soltero, pintor, natural de Baracaldo y domiciliado en Fabero, para que en el término de cinco días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en la mentada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés 3198

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de primera instancia de la ciudad de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, pende juicio de menor cuantía entre las partes que luego se expresan, donde recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan, a trece de Julio

de mil novecientos cincuenta y siete; vistos en primera instancia por el Sr. Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes: de una y como demandante, el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Fernando Merino García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Zorita; de otra y como demandado D. Saturnino Alvarez Muñoz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino que fué de Valencia de Don Juan, en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Fernando Merino García, contra D. Saturnino Alvarez Muñoz, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a otorgar en favor del demandante contrato de compraventa notarial del solar descrito en el hecho primero de la demanda, a recibir diez mil quinientas pesetas, como resto del precio de trece mil quinientas, y a que ponga al demandante en posesión de dicho inmueble, entregándoselo; y en el caso de que no se pueda cumplir la promesa de compraventa existente entre las partes, se condena al demandado a devolver al demandante la cantidad de tres mil pesetas que tiene recibidas a cuenta del precio y a indemnizar al mismo por daños y perjuicios, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia, y condenando asimismo al demandado al pago de las costas causadas.—Mediante la rebeldía del demandado se dé cumplimiento a lo prevenido en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Cruz Requejo.—Publicada con la misma fecha.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Juan Antonio Cruz.—El Secretario judicial, Carlos G. Crespo.

3018 Núm. 863.—204,75 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representa-

ción de D. Pablo Alvarez Alonso, labrador y vecino de Benamarias, contra D. José Domínguez Fernández y su esposa D.ª Milagros García Blanco, vecinos de Puebla de Sanabria, D.ª Constantina Fernández Botas, sus labores y vecina de Combarros y contra la herencia yacente y herederos desconocidos del finado D. Ignacio García Combarros, vecino que fué del citado pueblo de Combarros, que se hallan en rebeldía, sobre reclamación de diez mil seiscientas pesetas, se requiere a los expresados herencia yacente y herederos desconocidos del finado D. Ignacio García Combarros, para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, A. Cruz.

3011 Núm. 864.—91,90 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, por resolución dictada en autos de juicio de cognición número 215/57 seguido en este Juzgado por D. Marcelino Fernández Álvarez y D. Porfirio Alvarez González contra D.ª Josefa Fernández Villarroel, ésta de ignorado paradero, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso bajo, izquierda, de la casa número 10 de la calle Bernardo del Carpio, en esta capital, acordó emplazar por medio de la presente a la demandada en desconocido paradero, a fin de que en el término de seis días se persone en autos, advirtiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y que se seguirá el juicio sin más citarla ni oirla; asimismo se le hace saber que las copias de demanda y de documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y cumpliendo lo acordado y para que sirva de emplazamiento a referida demandada señora Fernández Villarroel, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H. (ilegible).

3179 Núm. 874.—52,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación.

— 1957 —